

Convenio: SPV-DG/01912

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LAURA LUNA GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALEJANDRINA MORENO BARONA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “STPSCAM” Y “CONALEP CAMPECHE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA STPSCAM”:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de Campeche.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXV, XXIX Y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 523 fracción III, y 529 de la Ley Federal del Trabajo, tiene entre sus atribuciones, formular y conducir la política laboral en el Estado, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, formular y ejecutar programas de empleo en beneficio de la población, así como capacitar en materia de productividad laboral.

I.3.- Que la Maestra Laura Luna García, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 31 de julio de 2019, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su nombramiento no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, estando facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4 tercer párrafo, 10 y 16 fracción XVII, 37 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; ARTÍCULO 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y artículo 31 del Código Civil del Estado De Campeche.

I.4.- Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José López Portillo número 292, Área Comercial Arbolèdas 2, C.P. 24093, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

I.5.- Manifiesta que cuenta con registro federal de contribuyentes número GEC950401659.

II. El "CONALEP CAMPECHE" a través de su representante declara:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, que con fecha 17 de agosto de 1998, el gobierno del estado, celebro con el gobierno federal el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de la educación profesional técnica, publicándose el acuerdo de creación del CONALEP-CAMPECHE, en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, quedando sectorizado a la secretaria de educación cultura y deporte del gobierno del estado y podrá ser identificado por sus siglas (CONALEP-Campeche).

II.2.- Que comparece en este acto representado por la **Mtra. Alejandrina Moreno Barona**, en su carácter de Directora General, lo cual acredita con su nombramiento de fecha 22 de octubre de 2018, expedido a su favor por el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, gobernador constitucional del estado, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del acuerdo de creación del CONALEP-CAMPECHE, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XX del reglamento interior, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Que su objeto es impartir servicios de Educación Profesional Técnica, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional de la sociedad.

II.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: **CEP-990109H61**.

II.5.- Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que es su voluntad estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones.

III.4.- Que conocen el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.5.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**" para el establecimiento de las actividades y mecanismos a través de los cuales, la "**STPSCAM**" podrá brindar al "**CONALEP CAMPECHE**", formación y capacitación en materia laboral, además de información respecto a las vacantes disponibles, a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche, que tengan el perfil de las carreras técnicas ofertadas por el "**CONALEP CAMPECHE**".

SEGUNDA.- Para la formación y capacitación, "**LAS PARTES**" establecen lo siguiente:

- a) El "**CONALEP CAMPECHE**" podrá solicitar a la "**STPSCAM**", los servicios de capacitación en materia laboral para beneficiar a sus alumnas y alumnos de sus tres planteles en el Estado, así como para su personal docente y administrativo.
- b) La "**STPSCAM**" se compromete brindar los servicios de capacitación o formación en materia laboral al "**CONALEP CAMPECHE**" de forma gratuita.
- c) El "**CONALEP CAMPECHE**" proporcionará en su caso, las instalaciones para llevar a cabo las capacitaciones o cursos de formación, así como de realizar la convocatoria a su comunidad estudiantil, docentes y administrativos.
- d) Cuando "**CONALEP CAMPECHE**" solicite algún curso de capacitación a la "**STPSCAM**", lo hará con una anticipación mínima de diez días a través de un oficio firmado y sellado, ya sea por las direcciones de los planteles o de la dirección general.
- e) La "**STPSCAM**" se compromete a hacerle llegar al "**CONALEP CAMPECHE**" de forma escrita, ya sea por oficio o por correo electrónico, los requerimientos de espacio, así como de materiales, imagen y sistema de sonido que se requieran para llevar a



cabo los cursos de capacitación, en un periodo de más de 5 días después de que la solicitud se haya realizado por parte del **“CONALEP CAMPECHE”**.

- f) La **“STPSCAM”** se compromete a enviar al **“CONALEP CAMPECHE”** su catálogo de cursos, así como la actualización de los mismos cada vez que este catálogo se modifique.

TERCERA. – “LAS PARTES” acuerdan, que para tener acceso a la información sobre las vacantes que oferta el Servicio Nacional de Empleo Campeche, se debe realizar de la siguiente manera.

- a) El **“CONALEP CAMPECHE”** facilitará a la **“STPSCAM”**, a través del Servicio Nacional de Empleo, los perfiles profesionales que corresponden a cada persona inscrita en su bolsa de trabajo.
- b) La **“STPSCAM”** se compromete a informar al **“CONALEP CAMPECHE”**, cuando reciba vacantes que se relacionen a los perfiles profesionales de las personas inscritas a la bolsa de trabajo del CONALEP.
- c) El **“CONALEP CAMPECHE”** informará a los perfiles profesionales de su bolsa de trabajo relacionados a la vacante, y enviará a los candidatos provenientes de la bolsa de trabajo CONALEP a la **“STPSCAM”** a través del Servicio Nacional de Empleo.
- d) La **“STPSCAM”** se compromete a informar al **“CONALEP CAMPECHE”** en caso de que se efectúe la contratación de una persona inscrita a la bolsa de trabajo CONALEP, para ello la **“STPSCAM”** elaborará una ficha técnica, indicando el nombre completo de la persona contratada, nombre de la empresa, giro empresarial, puesto de trabajo, monto de salario mensual, domicilio y teléfono de la empresa, así como de fecha de ingreso labora.

CUARTA.- “LAS PARTES” designarán a enlaces a efecto de que en forma coordinada, dichos enlaces den seguimiento a las acciones que se emprendan por motivo de este acuerdo de voluntades.

Por parte del **“CONALEP CAMPECHE”** se designa a:

Enlace del Plantel CONALEP Lic. Guillermo González Galera.	Psic. Laura Alicia Ángeles Barroso , con correo electrónico laura@cam.conalep.edu.mx
Enlace del Plantel CONALEP Ciudad del Carmen.	Lic. José de los Santos Acosta Ocampo , con correo electrónico jose.santos.dir021@cam.conalep.edu.mx
Enlace del Plantel CONALEP Dzitbalché Calkiní.	Lic. Andrés William Pérez Centurión , con correo electrónico awcenturion.dir272@cam.conalep.edu.mx
Enlace con la Dirección General.	Psic. Abdiel Isai Cruz Martínez , con correo electrónico abdiel.adm@cam.conalep.edu.mx

Por parte de la **“STPSCAM”** se designa a:

Enlace de la STPSCAM	Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo , con correo electrónico jaimе.olivera@campeche.gob.mx
Enlace del Servicio Nacional de Empleo	Mtro. Pedro Sánchez Guerrero , con correo electrónico pedroalbertoricardo@hotmail.com

QUINTA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio general de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán guardar o mantener en secreto, toda aquella información que ambas determinen en tiempo y forma como confidencial, respecto al objeto de este instrumento observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SÉPTIMA.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la firma y concluye el 1 de septiembre del año 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte,



notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, del Estado de Campeche, República Mexicana, a los trece días de noviembre del año dos mil diecinueve.

FIRMAN

Por la "STPSCAM".

Mtra. Laura Luna García.
Titular.

Por el "CONALEP CAMPECHE"

Mtra. Alejandrina Moreno Barona.
Directora General.

TESTIGO

Por la "STPSCAM".

Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo
Subsecretario de Fomento al Empleo
y Productividad